

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 35; año, 60.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
**Casa Provincial  
de Misericordia**

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 200

El Instituto Nacional de Estadística ha iniciado la publicación de la obra titulada «Así es España», cuyo primer fascículo, que lleva el nombre de «El Cielo y la Tierra de España», acaba de aparecer. El segundo fascículo, «La población de España», se pondrá a la venta dentro del próximo mes y se proyecta que en lo sucesivo vayan apareciendo cada dos o tres meses a lo sumo hasta completar los diez que en principio la componen.

La obra ofrece la novedad de no ser una publicación meramente estadística, sino que está concebida y realizada con la pretensión de ser agradable y asequible a cualquier lector, reduciendo al mínimo indispensable las cifras y gráficos y presentando los datos sobre dibujos, grabados y fotografías artísticas.

Atendiendo un ruego de la Dirección General de dicho Instituto, este Gobierno Civil hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que siendo muy limitada la publicación de esta distribución oficial, deberán dirigirse directamente al Instituto Nacional de Estadística o a sus Delegaciones Provinciales en solicitud de la misma, previo pago de su importe.

Guadalajara 1 de Septiembre de 1950. 1755

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 55

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Septiembre.

### Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Septiembre, serán los siguientes:

### Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo .....	321'30
De centeno .....	288'53
Para cartillas de fábrica .....	158'21
De trigo del 80 por 100 para industrias .....	331'12

### Precios de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría .....	605'98
Segunda » .....	450'35
Tercera » .....	310'31
Ración de mineros .....	283'87
Corriente para alimentación infantil .....	263'60
Para cartillas de fábrica .....	158'21
Para industrias de fabricación de sopa .....	335'00
Corriente para consumo directo .....	310'00
Familiares de mineros .....	261'15
Para reservistas de excedentes. Harina de trigo.	335'00

### Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular núme-

ro 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 31 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 56**

*Asunto.*

P A N

*Objeto.*

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Septiembre.

*Fundamento.*

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Septiembre próximo, regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría. ....	80 gramos.
Segunda » .....	100 »
Tercera » .....	150 »
Ración de mineros .....	450 »
Familiares de mineros ....	200 »
Alimentación infantil.....	100 »

*Rendimiento y precios.*

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría .....	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda » .....	124,5 »	0'50 »
Tercera » .....	125,5 »	0'55 »
Ración de mineros .....	129,5 »	1'50 »
Familiares de mineros....	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	124,5 »	0'35 »

*Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.*

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

*Gastos de elaboración de pan para racionamiento.*

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 134'80 pesetas por quintal métrico de harina.

*Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.*

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'10 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'78 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'83 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

*Ración de harina y su precio por ración.*

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concep-

to de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de ración que se indica, los siguientes:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	1,92771 kgs.	11'88 ptas.
Segunda » .....	2,40963 »	11'10 »
Tercera » .....	3,58566 »	11'49 »
Mineros. ....	10,42470 »	29'60 »
Familiares mineros..	4,74309 »	12'39 »
Alimentación infantil	2,40963 »	6'60 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 31 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 57**

*Asunto.*

PRECIOS OFICIALES

*Objeto.*

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Septiembre:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
ACEITE: En lugares de producción:		
Aceite corriente.....	7'72 pts. kilo	7'40 pts. litro
Aceite entrefino.....	8'37 » »	8'00 » »
Aceite fino.....	8'91 » »	8'40 » »
De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:		
Aceite corriente.....	7'93 pts. kilo	7'60 pts. litro
Aceite entrefino....	8'59 » »	8'20 » »
Aceite fino.....	9'24 » »	8'80 » »
Recibido de otras provincias:		
Aceite corriente.....	8'37 pts. kilo	8'00 pts. litro
Aceite entrefino.....	9'24 » »	8'80 » »
Aceite fino.....	9'67 » »	9'20 » »
Algarroba.....	2'25 pts. kilo	2'40 pts. kilo
Arroz corriente.....	4'32 » »	4'50 » »
Azúcar.....	6'60 » »	7'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Dulce de membrillo .	8'045 » »	9'50 » »
Garbanzos.....	6'90 » »	7'50 » »
Judías.....	6'40 » »	7'00 » »
Lentejas.....	5'00 » »	5'50 » »
Harina corriente ....	3'10 » »	3'40 » »
Harina de arroz (en paquetes).....	9'70 » »	10'00 » »
Harina de arroz (a granel).....	6'20 » »	6'50 » »
Jabón.....	6'05 » »	6'50 » »
Manteca fundida....	33'15 » »	35'20 » »
Manteca en rama ...	28'60 » »	30'65 » »
Pasta para sopa ....	6'60 » »	7'00 » »
Tocino.....	16'20 » »	17'00 » »
Patata desecada ....	8'03 » »	9'50 » »
LECHE CONDENSADA:		
Bote de hojalata....	6'67 pts. bote	7'00 pts. bote
Frasco vidrio 370 gs.	8'55 » frasco	9'00 » frasco
Botella vidrio doble .	13'34 » botella	14'00 » botella

## PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:		
Alpiste.....	2'05	ptas. kilo.
Pulpa de remolacha.....	0'60	» »
Tortas de coco y palmiste.....	1'35	» »
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'40	» »
Veza.....	1'00	» »

Los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

En la harina de arroz empaquetada se cobrará aparte el timbre con que van reintegrados los paquetes. A la devolución de los frascos de vidrio de la leche condensada, se reintegrará por los almacenistas 1'35 pesetas por unidad.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16, Circular número 511.

Guadalajara 31 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Sección Provincial de Administración Local

## CIRCULAR

Por la presente Circular se pone en conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos de la provincia a quienes falta remitir la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1949 y estadillo de situación económica en 31 de Diciembre de 1949, se apresuren a cumplimentar el servicio en el plazo máximo de treinta días, pasados los cuales sin haberlo efectuado, se llevarán a la práctica las sanciones procedentes; teniendo muy presente que el abandono de tan importante servicio, además de originar un lamentable retraso en los trabajos estadísticos que esta Sección viene obligada a confeccionar para la Dirección General de Administración Local, perjudica la marcha económica de las mismas Corporaciones, no percibiendo sus cupos definitivos de Compensación y las sumas que al amparo del artículo 72 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales tengan solicitadas para cubrir el déficit del expresado Presupuesto.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1950.—El Jefe de la Sección, Antonio Monteagudo. 1754

## Escuelas del Magisterio de Guadalajara

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los alumnos de enseñanza no oficial, matriculados en estos Centros docentes, que los exámenes que han de celebrarse en el mes de Septiembre, darán comienzo en los días que a continuación se expresan:

Ingreso.—Varones, día 18, y alumnas, día 19.

Plan profesional: Alumnos.—Primer curso, día 20; segundo curso, día 21, y tercer curso, día 22. Los del plan cultural, los mismos días.

Plan profesional: Alumnas.—Primer curso, día 23; segundo curso, día 25, y tercer curso, día 26. Las del plan cultural y 1914, los mismos días.

Examen final y plan de bachilleres, el día 27 para alumnos y alumnas.

Segunda convocatoria para todos los exámenes, el día 28.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1950.—Los Directores, M.<sup>a</sup> Natalia Poblete.—Adolfo G. Cordobés. 1753

## Distrito Forestal de Guadalajara

A partir de la publicación del presente anuncio y hasta el día 31 de Diciembre próximo, se admitirán solicitudes de corta de aprovechamientos de leñas en fincas de propiedad particular o en montes de la libre disposición de los pueblos. Igualmente y hasta el día último de Marzo de 1951, se admitirán las de aprovechamientos maderables.

Estas solicitudes deberán ser suscritas por los propietarios o administradores, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 1752

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

MADRID

Edicto

En el Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, al amparo de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, seguidos contra la Sociedad «Cordavias y Schmolling», S. L., hoy don Alfonso Moreno Arribas, en reclamación de un préstamo hipotecario de doscientas mil pesetas, dado con garantía, de la siguiente finca:

Solar con edificaciones destinadas a industria de serrería y carpintería, sito en la calle de Francisco Arriño, número 3, y punto denominado «Detrás de la Casa del Portazgo», de una extensión de 5.940 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados, igual a 76.604 pies cuadrados, que linda al Norte, propiedad de Angel Schmolling y parte resto de la finca de que este se segregó, propia de don Julio Luis Cordavias; al Este, con porción de la finca total que se segregó, propia de don Julio Cordavias; al Sur, con caseta de Obras Públicas, porción de la finca total que se segregó y vendió a don Frutos García y carretera de Madrid o calle de Francisco Arriño, y Oeste, parte resto de la finca de que esta se segregó, que se reservó a don Julio Luis Cordavias y don Alfonso Moreno, antes don Joaquín Sanz.

Dentro de la parcela descrita se hallan construidas las siguientes edificaciones:

Una compuesta de una nave de ladrillo, de planta única, destinada a taller, con cubierta de uralita, que tiene una medida superficial de 106 metros cuadrados.

Otra compuesta de una nave de adobe, de planta única y cubierta de uralita, contigua a la anterior, destinada a almacén, que mide 116 metros cuadrados y 65 decímetros cuadrados.

Otra compuesta también de una nave de planta única y cubierta de teja plana, destinada a sierras mecánicas, que mide 286 metros cuadrados.

Un edificio de reciente construcción de 40 por 11 metros, igual a 440 metros cuadrados de superficie, cubierta orientada en dirección Norte-Sur, construido con fábrica de ladrillo, cimentada sobre hormigón, cerrada en tres de sus lados y con pilares en el cuarto lado, cubierta de madera a dos aguas y de teja plana; piso de hormigón y cimentación para cuatro máquinas con la instalación eléctrica correspondiente, situado en el interior de la finca de emplazamiento.

Otro edificio de reciente construcción de 37 por

11,50 metros, o sean 425 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados de superficie, cubierta orientada normal a la anterior y comunicando con él en su centro, formando T, construido en fábrica de ladrillo, cimentada sobre hormigón, cerrado en sus cuatro lados, piso entarimado, cielo raso y cubierta de madera a dos aguas y teja plana, con cimentaciones e instalaciones eléctricas para ocho máquinas. Este edificio linda en su lado mayor con la finca de don Julio Cordavias y por otro lado con resto de la finca donde se halla emplazado.

Cuatro barracones adosados en sentido longitudinal de 27 por 7,50 metros, o sea 202 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados cada uno, construidos con pilares de cemento y armadura de madera a dos aguas y teja plana, situados en el lado Este de la finca y lindando a su lado Norte, con la de don Angel Schmolling; al Este, con la carretera de Marchamalo; Sur, con finca de don Félix Gamo, y Oeste, con la finca de emplazamiento.

Un local de 10 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados de fábrica de ladrillo, enlucido y blanqueado, solado y baldosín hidráulico, cielo raso, cubierta de madera a dos aguas y teja plana, dividido en tres habitaciones con instalación de calefacción con agua caliente; linda por su lado Este, con finca de don Félix Gamo; por Sur, con la carretera de Humanes, y por el Norte y Oeste, con finca de emplazamiento.

Un local para cuarto de aseo con instalación de cuarto inodoro, construido con fábrica de ladrillo, enlucido, solado de baldosín hidráulico, cielo raso, cubierta a un agua y teja plana, evacuación de agua fosa séptica; linda en su lado Oeste, con finca de don Frutos García, y por los otros tres lados, con finca de emplazamiento.

Un tinglado o cobertizo de 150 metros cuadrados de superficie, cubierta adosado a su lado Este; Sur, a la medianería de don Félix Gamo y formado por pies derechos de madera y cubierta de fibrocemento.

Registro de la Propiedad de Guadalajara, tomo 869 del archivo, libro 112 de esta ciudad, folio 83 vuelto, finca 5.657, inscripción sexta.

En virtud de pacto expreso quedó especialmente hipotecada la maquinaria siguiente:

Una sierra de carro de 1 metro con motor de 15 HP.

Una sierra de cinta de 0,70 metros con motor de 5 HP.

Una sierra de cinta de 0,90 metros con motor de 10 HP.

Una sierra de cinta de 1 metro con galena.

Una sierra de cinta de 0,90 metros con motor de 7,5 HP.

Una sierra de cinta de 0,80 metros con motor de 7,5 HP.

Un contador de alta.

Una máquina universal con dos motores de 2 y 3 HP.

Un taladro portátil.

Una machiembadora con motor de 17 HP.

Una máquina de afilar sierras.

Una pulidora con motor de 2 HP.

Un turé.

Un transformador de 75 kilovatios.

Una galera.

Dos escopleadoras con motor de 1,2 HP.

Un regruesador con motor de 7 HP.

Una cepilladora con motor de 2,5 HP.

Un taladro horizontal con motor de 1 HP.

Una tupi con motor de 5,5 HP.

Una lijadora con motor de 5,5 HP.

Un motor eléctrico de 7,5 HP.

Una máquina de taladrar vertical con motor de 1,5 HP.

Herramientas, útiles y accesorios y a todas las mejoras, edificaciones y obras de todas clases que existan o en adelante se realicen, sobre todo o parte de la finca hipotecada, salvo lo dispuesto en el artículo 112

de mencionada Ley, como también será extensiva la hipoteca a las indemnizaciones a que la Sociedad propietaria tenga derecho por razón de la finca que se hipoteca.

En dichos autos y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez la expresada finca, habiéndose señalado para la celebración del oportuno acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de igual clase de Guadalajara el día tres de Octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiéndose consignar el resto del precio del remate a los ocho días de aprobado.

Cuarta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Guadalajara, se insertará, por lo menos con quince días de antelación al señalado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Guadalajara y en un periódico diario de aquella localidad, a cuyo fin se expide en Madrid a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, firma ilegible. 1741

(Derechos de inserción, 261'00 ptas.)

## Administración del «Boletín Oficial»

### AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndose que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL